

Esto debes saber sobre la declaración de la renta

Autor: **Estaban Martín Martín**

www.fedelhorce.es/proyect/ÉliteMultigestión Telf. (+34) 952 49 82 03

App Fedelhorce – FEDELEGAL (Asesoría jurídica, fiscal y laboral de Fedelhorce)

Confinados en pleno pico de la pandemia del Covid 19 coincidiremos con la cita de hacienda para la renta 2019.

Se inicia el **1 de abril hasta el 30 junio**. Por la pandemia, la mayoría contribuyentes tendrán que hacerlo desde internet con *renta web* o de la aplicación móvil de la Agencia Tributaria.

Para ello deberán obtener su número de referencia RENØ accediendo con el certificado digital, DNI electrónico, cl@ve PIN o facilitando algunos datos identificativos y de la renta año anterior.

También se podrá hacer la declaración por vía telefónica a través del **programa "Le llamamos" se solicitará a partir del 5 de mayo** y hacienda empezará a llamar desde el 7 de mayo según agenda.

Debido al confinamiento al estar las oficinas tributarias cerradas al público, la atención presencial, **se prevé a partir del 13 de mayo**, con cita previa que se podrá solicitar desde el 5 de mayo.

Aunque habría que estudiar cada caso, mencionar que no tendrán que declarar quienes hayan obtenido en el ejercicio 2019 rentas procedentes exclusivamente, de rendimientos íntegros del trabajo con el límite general de 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador.

Quedan exentos también aquellos que sólo hayan obtenido rendimientos íntegros del trabajo con el límite de 14.000 euros anuales cuando procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades del segundo y restantes pagadores, no superen en conjunto los 1.500 euros anuales.

Tampoco estarán obligados a declarar quienes obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

Entre las novedades de este año figura la simplificación de la información relativa al domicilio fiscal, que se consignará de manera separada al resto de la información para su ratificación o modificación.

La información relativa a los inmuebles propiedad del contribuyente se agrupará en un único apartado, por ejemplo, vivienda habitual o alquiler. En el caso de inmuebles alquilados, contará en este apartado con los campos para la información de los arrendatarios en caso de alquiler, así como el desglose de los gastos deducibles que le servirán para calcular el rendimiento neto.

Para las empresas se modifica la relación de ingresos computables y gastos deducibles si calculan sus rendimientos de actividades económicas en estimación directa. En el caso de los ingresos que sea más acorde a la naturaleza de los ingresos obtenidos.

Ante esta situación de confinamiento y posible colapso de la administración para atender al contribuyente, las asesorías nos vemos con la obligación de facilitar al contribuyente que pueda realizar su renta 2019 sin necesidad de desplazarse contando con los nuevos sistemas tecnológicos.

Es por lo que, desde nuestro departamento fiscal, al igual que otros profesionales hemos puesto todos los medios de comunicación posibles para cumplir con dicha obligación de manera ágil y segura por teléfono, email, whatsapp... y llevar a buen término el cumplimiento de la declaración renta 2019 de cualquier contribuyente que nos lo requiera, sin necesidad de desplazarse.

Contribuyentes no obligados a declarar-cuadro resumen

Regla	Renta obtenida	Límites	Otras condiciones
1º	Rendimientos del trabajo	22.000	Un pagador (2º y restantes \leq 1.500 euros anuales). Prestaciones pasivas de dos o más pagadores cuyas retenciones hayan sido determinadas por la Agencia Tributaria.
		14.000	Más de un pagador (2º y restantes $>$ 1.500 euros anuales). Pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas. Pagador de los rendimientos no obligado a retener. Rendimientos sujetos a tipo fijo de retención
	Rendimientos del capital mobiliario. Ganancias patrimoniales.	1.600	Sujetos a retención o ingreso a cuenta, excepto ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC en las que la base de retención no proceda a determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.
2º	Rentas inmobiliarias imputadas. Rendimientos de Letras del Tesoro. Subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado. Otras ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas	1.000	
	Rendimientos del trabajo. Rendimientos del capital (mobiliario e inmobiliario). Rendimientos de actividades económicas. Ganancias patrimoniales.	1.000	Sujetas o no a retención o ingreso a cuenta.
	Pérdidas patrimoniales.	<500	Cualquiera que sea su naturaleza.